

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 61.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 de este mes me comunica la siguiente Real orden.

»Ha observado S. M. que los expedientes para la provision de las Alcaldias de las cárceles no están en general instruido con las formalidades prescritas en la disposicion primera de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer. 1.º Que cuando quede vacante alguna Alcaldia de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que la desempeñe interinamente. 2.º Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, expresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion del anuncio. 3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin, de tener arreo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos

correspondientes. 4.º Y por último, que transcurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Correccion en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 22 de Febrero de 1850.—Luis Antonio Meoro.

##### OTRA NÚMERO 62.

Habiendo desertado en su tránsito por la villa de Tobarra el confinado en el presidio de Cartagena, José Martinez Alarcon, cuyas señas se anotan á continuacion encargo á los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca del indicado Martinez, capturándolo si fuere hallado y poniéndolo con seguridad á mi disposicion. Albacete 22 de Febrero de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Señas.

Es hijo de D. José y de María natural de Alguazas, edad 26 años, oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz larga, cara regular, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies 3 pulgadas, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

##### OTRA NUMERO 63.

Los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Don Felix Gaillard, cuyas señas se insertan á

continuacion, natural y vecino de Sevilla, hijo de Don Juan, de nacion francés y de Doña Petronila de la Ber-  
 nia natural de aquella ciudad, su estado soltero, de ejer-  
 cicio comerciante y últimamente empleado en la Junta  
 Diocesana de dicha ciudad hasta su disolucion; y en caso  
 de ser hallado lo capturarán y pondrán con seguridad á  
 disposicion del Juez de primera instancia de Córdoba por  
 quien es reclamado, dándome parte. Albacete 22 de  
 Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

*Señas de D. Felix Gaillard.*

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos  
 azules, nariz regular, barba idem, cara idem, color tri-  
 gueño.

#### OTRA NÚMERO 64.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Goberna-  
 cion del Reino con fecha 9 del actual me comunica la  
 Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice  
 con esta fecha al Gobernador de la provincia de Palen-  
 cia lo siguiente:

» La Reina (Q. D. G.), en vista de lo que resulta  
 del expediente, y de conformidad con el dictámen emi-  
 tido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del  
 Consejo Real, se ha servido desestimar la instancia en-  
 tablada por Antonio Prieto, á nombre de su hijastro  
 Valentin Andrés, quinto en la de 1847 del cupo de  
 Amusco, en solicitud de que tenga efecto la oferta de  
 alimentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo  
 63 de la Ordenanza hizo el recurrente á favor del pa-  
 dre del mozo del mismo cupo y reemplazo Francisco  
 Valiente. Al propio tiempo, convencida S. M. de la ne-  
 cesidad de adoptar una medida general que marque el  
 término en que deba hacerse el señalamiento de ali-  
 mentos por los Ayuntamientos, y la presentacion de  
 fianza por los interesados que quieran hacer uso del  
 beneficio que concede el citado artículo 63 de la ley de  
 reemplazos, ha tenido á bien fijar el plazo improroga-  
 ble de un mes para la instruccion del expediente rela-  
 tivo al señalamiento de la cuata que deban prestar aque-  
 llos que se obliguen á dar alimento y para el otorga-  
 miento de la escritura de fianza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico  
 oficial para conocimiento del público. Albacete 20 de  
 Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

#### OTRA NUMERO 65.

El Sr. Director general de Instruccion pública con  
 fecha 18 de este mes me dice lo que sigue:

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia  
 de Barcelona lo que sigue:

» En vista de una instancia hecha por D. Cosme  
 Diego Vallés, maestro de la escuela de Cabrera, en  
 solicitud de que se derogue el artículo 24 de la Real  
 orden de 1.º de Enero de 1839, para evitar los

perjuicios á que dice están en su virtud espuestos los  
 profesores de una escuela cuando tratan de pasar á  
 otra de distinto pueblo; la Direccion ha declarado que  
 dicho artículo no impone á los maestros la obligacion  
 de despedirse de su destino dos meses antes de obte-  
 ner el nuevo nombramiento; sino solamente la de dar  
 aviso al Ayuntamiento dos meses antes de pasar al  
 nuevo destino.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial  
 para conocimiento del público. Albacete 23 de Febrero  
 de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

#### OTRA NUMERO 66.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion  
 y Obras públicas con fecha 15 de este mes me comu-  
 nica la siguiente Real orden.

» En vista de las consultas elevadas por diferentes  
 Gobernadores de provincia acerca de las dietas que de-  
 berán satisfacerse por los particulares cuando los Inge-  
 nieros del Cuerpo de Minas se ocupan en los reconoci-  
 mientos periciales y demás operaciones facultativas que  
 prescriben la ley y reglamento de mineria para la obten-  
 cion de la propiedad de los registros y denuncias de mi-  
 nas y la instruccion de los expedientes á dicho objeto; y  
 considerando lo que terminantemente previene el citado  
 reglamento del Cuerpo en su artículo treinta y nueve,  
 capítulo cuarto, para aquellos casos en que los ingenieros  
 se ocupen por orden del Gobierno fuera de la residencia  
 fija que les está designada, la Reina (Q. D. G.) se  
 ha servido mandar que por punto general, los particula-  
 res en las referidas operaciones satisfagan las dietas en  
 conformidad de lo que prescribe dicho artículo treinta y  
 nueve, con la circunstancia de que cuando la ocupacion  
 de estos funcionarios, dentro de un mismo periodo de  
 tiempo, se estendiese á varias minas de uno ó mas par-  
 ticulares, se satisfaga por los mismos á prorata, á fin de  
 que solo tenga lugar dentro de un dia el percibo de una  
 sola dieta, y que en manera alguna estas se multipliquen  
 en relacion al número de los interesados.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial  
 para conocimiento del público. Albacete 23 de Febrero  
 de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

#### OTRA NUMERO 67.

Autorizado por este Gobierno de provincia el Al-  
 calde Constitucional de la ciudad de Chinchilla para gi-  
 rar entre los pueblos de su partido la derrama de 2051  
 rs. 4 mrs. con que atender al socorro de los presos  
 pobres del mismo en el primer trimestre del corriente  
 año; dicho Alcalde lo ha verificado, de acuerdo con los  
 Ayuntamientos de aquel distrito judicial, en los térmi-  
 nos que á continuacion se espresan.

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.—Nota de las  
 cantidades que considera necesarias esta Alcaldía para  
 el socorro de presos pobres de estas cárceles de partido  
 y demás obligaciones carcelarias en el primer trimestre  
 del año corriente.

	<u>Rs. ms.</u>
Para el socorro de los 9 presos que existen en las cárceles en 1.º del corriente mes á razon de real y medio por dia.	1215
Por el salario del Alcaide.	625
Por el de los facultativos.	80
Por el aceite para la lámpara que ha de estar ardiendo toda la noche en la cárcel, á razon de cuatro onzas diarias á cinco mrs. cada una.	54 4

Total. 1974 4

Del anterior total deben bajarse como alcance que resulta contra mí en la cuenta del 4.º trimestre.

236 4

Quedan en líquido. 1738

A la última cantidad debe aumentarse la de 313 rs. 4 mrs para reintegrar al ayuntamiento de esta ciudad de los socorros que ha suministrado á los presos transuantes, que han pernoctado en las cárceles de la misma y del lugar del Villar, pedanea de su término jurisdiccional con arreglo á la Real orden de 13 de Setiembre de 1848, cuya cuenta se le tiene aprobada por esta alcaldía, y se acompaña á esta nota para la debida justificación.

313 4

Total. 2051 4

Repartimiento de los 2051 rs. 4 mrs. para el socorro de presos pobres y obligaciones carcelarias de este partido por lo respectivo al primer trimestre del corriente año.

PUEBLOS.	<u>Almas.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Chinchilla.	4793	468	6
Hoya-Gonzalo.	4053	402	30
Higueruela.	2381	233	19
Bonete.	969	94	22
Fuenteálamo.	1118	112	4
Pétrola.	898	87	24
Corral-rubio.	832	81	9
Peñas de S. Pedro.	3536	345	14
Pozo-hondo.	1981	193	17
Pozuelo.	1745	170	15
S. Pedro.	885	86	15
Alcadozo.	778	75	33
Total.	<u>20999</u>	<u>2051</u>	<u>4</u>

Chinchilla 23 de Enero de 1850.—Pedro Lopez de Haro.—Es copia, Ballesteros.

Y habiendo sido aprobado por este Gobierno el repartimiento que antecede, prevengo á las municipalidades contribuyentes no demoren el pago de las cuotas que lleban señaladas, para evitar los transcendentales perjuicios que de dilatarlo, se ocasionarian en un servicio de tanto interés. Albacete 23 de Febrero de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1847, relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido por la comision consultiva del ramo á reconocer los sementales de que se componen las paradas establecidas en la casa de Cosme Pardo, término de Alcalá del Jucar; en la Retuerta, heredamiento de Santa Ana y Blancares nuevos, término de esta capital; la 1.ª perteneciente á Don Manuel Valera, la 2.ª á Antonio Lopez, la 3.ª á Andrés Olivas, y la 4.ª á D. Gabriel de Arce: habiendo dado dicho reconocimiento el resultado que á continuacion se inserta.

#### Número 1.º

Reconocimiento y reseña que el Subdelegado de Veterinaria como individuo de la junta de Agricultura, y con asistencia del Sr. Vice-Presidente de la misma, ha practicado por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia en los sementales de la parada de Don Manuel Valera de Alcalá del Jucar.

Un Caballo llamado Cordobés, entero, negro azabache, lucero grande prolongado hasta los ollares, calzado muy bajo del pié derecho, con un lunar pequeño en el talón interno del izquierdo, seis años, siete cuartas y seis dedos, y con el hierro muy confuso semejante á una B. Está destinado al natural, y con los requisitos que se requieren.

Otro llamado Guardiola, entero, negro bien teñido, estrella pequeña, calzado del pié izquierdo, semi calzado del derecho y con la espada romana, ocho años, siete cuartas y tres dedos, sin hierro. Está destinado á la raza travesada, y con las cualidades de robustez y sanidad que se requieren.

Otro llamado Alberola, entero, tordo rodado, un poco calzado de los piés, ocho años, seis cuartas once dedos, sin hierro. Está destinado á la raza travesada, y en un completo desarrollo para este ejercicio.

Un Garañon llamado Tremendo, entero, negro peceño bragado en blanco, bozo y biente lo mismo, seis años, seis cuartas y ocho dedos, sin hierro ni otras señales. Está destinado á las yeguas, y en actitud de su ejercicio.

Otro llamado Mesonero, entero, rúcio un poco sillado, seis años, seis cuartas y ocho dedos, sin hierro. Está destinado á las yeguas y en actitud como el anterior.

Otro llamado Banderas, entero, castaño entre pardo, bocilavado, con el biente y bragada lo mismo, cinco años, siete cuartas y con el hierro de esta figura f. Dedicado á las yeguas y en disposicion de este ejercicio.

Albacete 12 de Febrero de 1850.—Miguel Fernandez Cantos.—Antomo Cañizares.

Número 2.º

Reconocimiento y reseña que el Subdelegado de Veterinaria como individuo de la junta de Agricultura, y con asistencia del Sr. Vice-Presidente de la misma, ha practicado por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia en los sementales que constituyen la parada de Antonio Lopez de esta capital.

Un Caballo llamado Sevillano, entero, bayo merla, cinta negra en el lomo, deslavanado en los pliegues de las estremidades, cinco años, siete cuartas y cinco dedos, sin hierro. Está destinado al natural, y de presente se halla con toda la robustez y sanidad correspondiente para este objeto.

Un Garañon llamado Bedijas, entero, rúcio algo rodado, pecho y vientre blanco, once años, siete cuartas, sin hierro. Está destinado á las yeguas, y en la actualidad con los requisitos necesarios de sanidad y robustez para este objeto.

Otro llamado Jibado, entero, rúcio muy libido, y con la flecha en el esternon, ocho años, siete cuartas, sin hierro. A su buena construccion y anchuras, reúne la sanidad correspondiente para la reproducción á la raza travesada á que se le destina.

Otro llamado Mallorquin, entero, rúcio oscuro muy rodado, cinco años, siete cuartas y dos dedos, sin hierro ni otras señales notables. A su buena alzada, edad y sanidad, reúne buenas cualidades, y puede dedicarse á las yeguas.

Albacete 11 de Febrero de 1850.—*Miguel Fernandez Cantos.*—*Antonio Cañizares.*

Número 3.º

Reconocimiento y reseña que el Subdelegado de Veterinaria como individuo de la junta de Agricultura, y con asistencia del Sr. Vice-Presidente de la misma, ha practicado por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, en los sementales de la parada de Andrés Olivas de esta vecindad.

Un Caballo llamado Cordobés, entero, castaño claro cordón corrido, blanco entre los ollares, calzado alto de los pies con armiños, seis años, siete cuartas y siete dedos, con el hierro de esta figura *AR*. Está destinado al natural, y reúne las circunstancias necesarias para este objeto.

Un Garañon llamado Travieso, entero, rúcio libido un poco rodado, nueve años, seis cuartas y diez dedos, sin hierro ni otras señales notables. Está destinado á las yeguas, y en actitud por la robustez y sanidad, de continuar en el ejercicio á que se le dedica.

Otro llamado Gallardo, entero, moino con el bozo lo mismo, y una division blanca entre este y la cara hasta la concisura de la nariz, dos remolinos en las dos partes laterales del esternon, nueve años, siete cuar-

tas, sin hierro ni otras señales perceptibles, pero con la suficiente sanidad y robustez para el ejercicio á que se destina en la raza travesada.

Albacete 15 de Febrero de 1850.—*Miguel Fernandez Cantos.*—*Antonio Cañizares.*

Número 4.º

Reseña y reconocimiento que el Sudelegado de Veterinaria como individuo de la junta de Agricultura, y con asistencia del Sr. Vice-Presidente de la misma, ha practicado por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, en los sementales de la parada de D. Gabriel Arce, de la Roda, situada en Blancares de esta jurisdiccion.

Un Caballo llamado Galan, entero, castaño, veve un poco con el superior, espada romana con daga, calzado bajo del pié derecho, algo mas alto del izquierdo, dentellado, lunares blancos en las partes laterales y posterior de la rodilla derecha, ocho años, siete cuartas y seis dedos, y con el hierro de esta figura (5). Está destinado al natural y reúne todas las circunstancias necesarias para el objeto á que se dedica.

Un Garañon llamado Bedijas, entero, rúcio rodado, espejo en las laterales del cuello, nueve años, siete cuartas menos dos dedos, sin hierro. Está destinado á las yeguas, y á sus buenas proporciones, une la sanidad y robustez que se requiere.

Otro llamado Remendado, entero, rúcio algo rodado en el cuello y en su parte inferior, con un lunar negro en la parte lateral interna de la pterna derecha mas arriba del corbejon, seis años, siete cuartas, sin hierro. Está destinado á las yeguas, y reúne la anchura, sanidad y limpieza que se requieren.

Otro llamado Rodenas, rúcio rodado, algo oscuro en los extremos, siete años, siete cuartas, y dos dedos sin hierro. Está destinado á la raza travesada y dotado de los requisitos necesarios para la reproducción.

Otro llamado Cabrito, entero, pardo bociblanco, cinta negra en el lomo con carlas sobre ambas espaldillas, bragado en blanco, cinco años, siete cuartas menos un dedo, sin hierro. No está destinado á ninguna especie, pero sus buenas cualidades le constituyen apto para cualquiera raza.

Albacete 13 de Febrero de 1850.—*Miguel Fernandez Cantos.*—*Antonio Cañizares.*

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.ª de la citada Real orden para cuya puntual observancia no puedo menos de excitar á los ganaderos, para que concurren con sus caballerias de cria á las referidas paradas mediante á sus buenas cualidades que la comision del ramo ha encontrado en los sementales de las mismas, y conseguir por este medio la mejora de las respectivas razas. Albacete 23 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*